

CONTRATO DE ARRIENDO QUE INCLUYE LA MANTENCIÓN DE LOS EQUIPOS PSICOTÉCNICOS

Con repuestos y garantía de por vida.

En Santiago, a 15 de Junio de 2015, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**, rol único tributario 69.120.100-7, persona jurídica de derecho público, debidamente representada por su alcalde don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, soltero, cédula nacional de identidad número 10.787.004-0, ambos domiciliados en calle Bulnes N° 594, Constitución y **PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.**, representada por Don **FRANCISCO PETRINOVIC RODRÍGUEZ**, chileno, casada, empresario, cédula de Identidad N° 5.361.906-1, con domicilio en Avenida Los Leones N° 1745, comuna de Providencia, se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: PETRINOVIC & CÍA LTDA. viene en celebrar el servicio de Arriendo con mantenciones de un gabinete psicotécnico modelo ATS en la forma y condiciones que se expresan en las clausulas siguientes.

SEGUNDO: PETRINOVIC & CÍA LTDA adelante "la Empresa", representada en la forma descrita en la comparecencia, hace entrega por este acto y sin costo alguno, en calidad de arriendo mientras dure el presente contrato, a la Ilustre Municipalidad de Constitución, en adelante "la Municipalidad", por quien recibe y acepta un equipo estacionario denominado "Gabinete Psicotécnico ATS", informatizado e integrado de última generación, que permite la exanimación y acreditación de los usuarios de las diversas licencias de conducir que franquea la ley.

TERCERO: La I. Municipalidad de Constitución, *declara que recibe el citado equipo denominado "Gabinete Psicotécnico ATS" nuevo y sin uso, y se obliga a:* 1.- Restituirlo al término del contrato, en similares condiciones de conservación, sin perjuicio del natural desgaste que presente dicho equipamiento atendido su uso y conservación, todo ello en conformidad a lo dispuesto en los artículos 2174 al 2195 del Código Civil, y 2.- Emplear el citado equipamiento única y exclusivamente para los fines propios de la examinación, acreditación y otorgamiento de licencias de conducir.

CUARTO: El plazo de duración del contrato de **UN AÑO**, contado desde la fecha de recepción por parte de "la Municipalidad" del citado equipamiento,

QUINTO: Durante la vigencia del citado arriendo, las partes comparecientes acuerdan los siguientes términos, condiciones y obligaciones para procurar el debido uso y mantenimiento del "Gabinete Psicotécnico ATS" de que dan cuenta las cláusulas que a continuación se exponen.

SEXTO: El mantenimiento para el debido y correcto funcionamiento del equipamiento que por este contrato se entrega a "la Municipalidad" será efectuado por **PETRINOVIC & CIA. LTDA.** y él comprenderá tanto el mantenimiento funcional como el preventivo y correctivo del mismo. Se entienden incluidos en dicha tarea la mano de obra especializada y todos los insumos, repuestos, materiales, piezas y partes que sean necesarias reemplazar para el óptimo funcionamiento del equipo denominado "Gabinete Psicotécnico ATS". Del mismo modo, "la empresa" será responsable de la calibración anual del equipamiento y de su reemplazo por otro en caso de desperfectos graves que impidan el normal uso y funcionamiento del mismo.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que la mantención preventiva se realizará por medio de visitas periódicas, que dentro de las horas de oficina efectuará un técnico de "la empresa", con el fin de detectar fallas en su fase inicial y corregirlas en el momento oportuno, practicando las revisiones, reparaciones, controles y asesoría técnica de uso, para asegurar el correcto funcionamiento de los instrumentos y la certeza que la evaluación que se practicó al conductor fue eficiente y óptima.

OCTAVO: Asimismo, declaran que la mantención correctiva implica una atención preferente que "la Empresa" otorgará a la Municipalidad cuando algún componente del Gabinete Psicotécnico ATS experimente fallas que impidan o entorpezcan su funcionamiento. A esta mantención correctiva "la empresa", mientras dure el contrato, desde el momento que el Departamento del Tránsito de "la Municipalidad" detecte y le notifique anomalías, defecto o imprecisión en cualesquiera de los instrumentos que componen el Gabinete, para lo cual procederá a poner el instrumento defectuoso a disposición de "la empresa", el cual deberá reemplazarlo dentro de las 48 horas siguientes a su devolución.

NOVENO: El equipamiento que por este acto entrega Petrinovic & Cía. Ltda. a "la Municipalidad" y que se obliga a reemplazar en caso de desperfecto que haga necesaria, a su sólo juicio, su sustitución, será el equipo psicotécnico integrado marca Petrinovic, modelo ATS EPP 021 informatizado de última generación. Este contara, además, con garantía de por vida, reemplazo sin costo y modernización gratuita, si lo solicitaran las autoridades o sufrieran cambios de tecnología o estructura.

Asimismo, él comprenderá la capacitación que se efectuara sin costo en su centro de evaluación psicotécnica en Santiago, ubicado en calle Los Leones 1745, comuna de Providencia.

DECIMO: Las partes están de acuerdo en que se incluyen en los términos de este contrato la mano de obra, repuestos y equipos que deban suministrarse con ocasión de daños producidos por incendios, actos terroristas, o daños producidos por terremotos, maremotos e inundaciones.

DECIMO PRIMERO: Todos los componentes del Gabinete Psicotécnico perderán su garantía y beneficios al momento de ser intervenidos por terceros o personas ajenas al Departamento Técnico de "la empresa", profesionales que se encuentran debidamente calificados y acreditados para estas funciones. Se entenderá que existe intervención de terceros con la sola ruptura de los sellos internos que están dispuestos en el interior de los equipos.

DECIMO SEGUNDO: Las partes convienen expresamente que el arriendo y mantención, del equipamiento que se ha individualizado y del cual da cuenta este instrumento tendrá un valor de \$ 360.000.- mensuales, más IVA, el que deberá del pagado, por periodos vencidos, por "La Municipalidad" dentro de los diez días siguientes a la presentación de la factura.

La empresa Petrinovic y Cía Ltda. entregará al Municipio de Constitución un documento en garantía equivalente al 5% del monto anual, del valor del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del servicio de arriendo de equipamiento. Con una vigencia de 90 días, posteriores al termino de éste.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato regirá desde el 15 de Junio del 2015 hasta el 15 de Junio de 2016.

DÉCIMO CUARTO: “La Municipalidad” se obliga a mantener el Gabinete Psicotécnico en buen estado de conservación, en un lugar adecuado al efecto, despejado y protegido de cualquier riesgo previsible que afectare su integridad y buen funcionamiento y a dar las suficientes facilidades al personal de “la empresa” que deba efectuar los mantenimientos, los cuales, en cada visita que efectúen entregarán un informe escrito del que se dejará copia al Director del Tránsito y otra para que se entregue al inspector ministerial fiscalizador de los equipos.


DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Constitución y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: La personería de don Carlos Valenzuela Gajardo, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Constitución, consta en Decreto Alcaldicio N° 4826/R, de fecha 07 de diciembre de 2012.

Firman el presente Contrato en original y dos copias de igual tenor, dos de las cuales quedan en poder de “la Empresa” y las otras copias en poder de la I. Municipalidad de Constitución.



FRANCISCO PETRINOVIC RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PETRINOVIC Y CIA LTDA



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN